

SERVICIOS A SUPRIMIR

1.º Conducción del correo entre las Oficinas de Nerva y Zalamea la Real, contratada en la cantidad de 2.250 pesetas anuales.

2.º Conducción del correo entre la Oficina de Valverde del Camino y su estación férrea, contratada en la cantidad de 2.500 pesetas anuales.

3.º Servicio de Peatón conductor de la correspondencia entre la Oficina de Trigueros y su estación férrea, con la retribución de 700 pesetas anuales.

SERVICIOS A MODIFICAR

1.º El Cartero rural de Beas tendrá en lo sucesivo la obligación de cambiar con la línea de transportes de Huelva a Ríotinto, continuando con la retribución de 1.642,50 pesetas anuales (seis horas de servicio).

2.º El Cartero - Peatón de El Pozuelo cambiará en lo sucesivo con la expresada línea de transportes, continuando con la retribución de 1.323,75 pesetas anuales.

3.º El Cartero rural de Salvochea cambiará con la mencionada línea de transportes, continuando con la retribución de 1.368,75 pesetas anuales (cinco horas de servicio).

4.º El Cartero de Zalamea la Real tendrá en lo sucesivo la obligación de cambiar en la carretera al paso de la expresada línea, continuando con la retribución de 1.916,25 pesetas anuales (siete horas de servicio).

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1934.—*César Jalón.*

CORRESPONDENCIA ORDINARIA

Vista la instancia elevada a este Centro directivo por el Banco Central de Madrid, en solicitud de autorización para utilizar en el franqueo de su correspondencia sellos de Correos por valor de 300 pesetas con el taladro en los mismos de las iniciales B. E. R. P.

Resultando que dicha Entidad se ha hecho cargo de los negocios que tenía en España el Banco Español del Río de la Plata, según es público y notorio por los anuncios publicados en la Prensa.

Resultando, por consecuencia, que el Banco Central puede considerarse hoy día como continuador de las operaciones bancarias que efectuaba en nuestro país el Banco Español del Río de la Plata, y que formalizadas las

correspondientes escrituras, la primera de dichas Entidades bancarias se habrá hecho cargo de todos los valores activos y pasivos que constituían el capital de la segunda.

Considerando que la pretensión deducida por el solicitante no lesiona los intereses del Tesoro, habiéndolo hecho constar así la Asociación Benéfica de Correos en informe emitido por su Gerencia, y previa consulta elevada a la Dirección general del Timbre acerca de este extremo, que no halla inconveniente en que sean utilizados por el Banco Central; y teniendo en cuenta, por otra parte, que la autorización solicitada no vulnera ningún precepto reglamentario,

El Ilmo. Sr. Director general, conformándose con la propuesta de la Gerencia de los Servicios Postales, se ha servido disponer que se autorice al Banco Central, de Madrid, el uso para el franqueo de su correspondencia de las 300 pesetas en sellos de Correos, taladrados con las iniciales B. E. R. P. (Banco Español del Río de la Plata), que esta Entidad entregó a la primera al cederle sus negocios bancarios en España.

Madrid, 18 de diciembre de 1934.—El Gerente de los Servicios Postales, *G. Morillas.*

DISPOSICIONES SOBRE NUEVOS SERVICIOS DE ESTA DIRECCION GENERAL

Visto lo informado por la Estafeta de Manresa y la Principal de Barcelona, en relación con las Carterías establecidas en las Colonias de dicha capital, denominadas Galobart, Prat, Vidal, Soldevilla y Viladomat, en el sentido de hacer ver las dificultades que respecto del servicio ponen los dueños de las mencionadas Colonias que, en realidad, son núcleos fabriles de su pertenencia, lo que se traduce en que, al parecer, y según tales informes, no les interese el servicio en sí de los Carteros que, con el haber de 500 pesetas des-
empeñan, respectivamente, tales Oficinas, al extremo de indicar para tal cargo, en casos de consulta sobre ello, al obrero más incapacitado, con lo que resulta, en definitiva, que el Tesoro les abona en parte el jornal del mismo.

Teniendo en cuenta que el mismo servicio podría ser efectuado por Carteros honorarios, según informa la Principal de Barcelona en su oficio 160 de 28 de noviembre último, con evidente economía para el Tesoro de la cantidad de 2.500 pesetas que, en total, importan las retribuciones anuales de los expresados funcionarios, sin que el servicio se resienta, ya